

No. 785

9



Como Sr. Gov.^r Supl. Civil

Hab^{ca} y Febrer 7/56^o D. Antonio M. Moya, de este vecindario y Comercio con el debido respeto a V.E. dice: Que el descuido de uno de sus dependientes dio causa a que no se sacasen en su oportunidad las cédulas correspondientes a diez Asiáticos, de los que tiene contratados, y cuando el que espone, ocurrió por los documentos se le exigio por el pedaneo respectivo la multa de diez pesos por cada uno.

Obediente siempre a las disposiciones del Gobierno hizo el pago que se le demandó segun lo practica dos documentos que acompaña, pero confiado en equidad que distingue a V.E. en todos actos, y perdido que no dejara de ejercerla respecto al espone, evitándole que sufra la pérdida de los cien pesos a que han ascendido esas multas, por el descuido de un tercero, ocurre:

A.V.E. Suplicando se sirva suspenderle dhas multas, disponiendo que se le demerban, por quien correspondas en lo cual recibirá una gracia de la magnanimidad de V.E.

Catana 18 de Diciembre de 1856.

Exmo Señor.
Ante M. Moya

1003



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is mirrored across the fold, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]